

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0012

De **06 MAR 2020**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 10671 de 19 de Noviembre 2019, la erradicación uno (1) árbol aislado localizado en la Mz 4 Casa 2 Álamos 2, de la ciudad de Valledupar, el cual uno de ellos presenta daños sanitarios, de infraestructura, andenes y canales de agua.

Que en fecha de 26 de Noviembre de 2019 se expidió auto de visita número 345, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 17 de Enero, la cual se realizó por los funcionarios Nasires Llamas / Operario Calificado y Frangth Torres / Operario Calificado, los cuales el día 28 de Enero de 2020, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0012 De 06 MAR 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 19 de noviembre del 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CorpoCESAR, con el radicado No. 10671, presentado por el señor Edward Quintero Duran, actuando en calidad de propietario de la vivienda frente de la cual se encuentra plantado el árbol motivo de la solicitud.

En atención a lo ordenado mediante Auto No 345 del 26 de noviembre de 2019, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 17 de enero del 2020.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 17 de enero de 2020, se realizó diligencia de inspección en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Maíz Tostado, al cual se le solicita intervenir con tala; el sistema arbóreo se encuentra ubicado en zona de jardín, frente a la vivienda, pero dentro de las rejas de la misma, antes del andén peatonal, en la dirección anteriormente mencionada, las especificaciones del árbol se detallan más adelante en su respectiva tabla de inventario forestal.

En el recorrido de inspección visual al árbol a intervenir, se evidenció un (1) árbol, en malas condiciones fitosanitarias, de la especie Maíz Tostado nombre común, nombre científico (*Coccoloba acuminata*), el cual esta envejecido y enfermo, podado severamente.

En la diligencia de inspección técnica se pudieron identificar los deterioros bastante notorios en el árbol de Maíz Tostao, como:

- Poda severa en todo el sistema arbóreo.
- Cortes necróticos con perforaciones profundas en su tallo.
- Corteza seca, aunque con algunos rebrotes.
- Sistema radicular agrietando las paredes próximas al árbol.
- Inclinación de fuste principal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

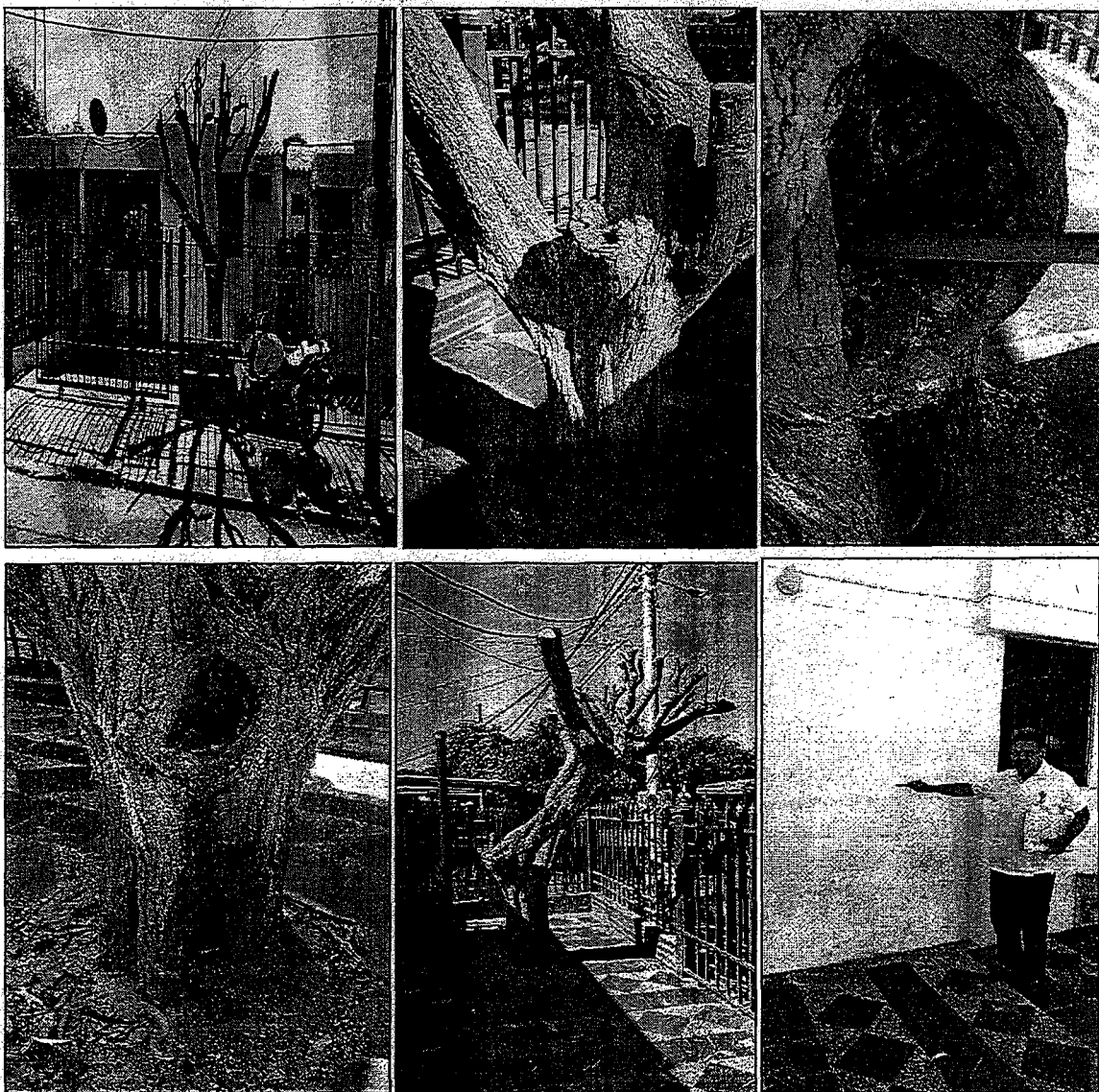
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

3
Daniela Quintero quien acompañó la diligencia, manifestó que la pared frontal de la vivienda fue reconstruida recientemente debido a las múltiples grietas en ella, causadas por el sistema radicular del árbol de maíz Tostao, el cual se encuentra a una distancia de 2,3 m de dicha pared, medida tomada durante las actividades realizadas en la vivienda.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0012 De 06 MAR, 2020

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar o erradicar en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar - Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Maíz Tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	1,67	0,53	3,08	0,221	0,482	10°26'52,4"	73°15'56,7"
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (m ²)	0,22		
						TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ARBOLES A ERRADICAR (Ha)	0,000022		
							TOTAL VOLUMEN ARBOLES A ERRADICAR (m ³)	0,48	

Se erradicará un (1) árbol de Maíz Tostao inventariado en la tabla 1

El volumen a erradicar del árbol es de uno coma cinco metros cúbicos (1,5 m³) de madera.

ASPECTO HISTÓRICO DEL ARBOL A INTERVENIR: El árbol de Maíz Tostao (*Coccoloba acuminata*), es una especie de árbol perteneciente a la familia Polygonaceae. Fue traído a la ciudad de Valledupar a finales de la década de los años 30, cuando empiezan a llegar a la ciudad especies foráneas aproximadamente en 1939, traído desde el municipio de chiriguana por el Ing. agrónomo Pedro Antonio García. El árbol objeto de inspección fue sembrado por la comunidad, sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos silviculturales idóneos.

ASPECTO CULTURAL DEL ARBOL A INTERVENIR: Culturalmente esta especie no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, es un árbol común sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DEL ARBOL A INTERVENIR: En lo que respecta con el paisaje, el árbol motivo de la diligencia desdibuja el panorama, por sus defectos físicos, estructurales y morfológicos, además al momento de la visita ya se encontró con una poda severa, características negativas estas que causan un efecto desagradable en el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II, de la ciudad de Valledupar, presentado por el señor Edward Quintero Durán, Propietario de la vivienda.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de Maíz Tostao (*Coccoloba acuminata*), especie adulta en mal estado

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **06 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

5
estructural y fitosanitario, con poda severa. Por todo lo anterior el árbol caracterizado en la tabla 1 ameritan erradicación.

3.3.- Se intervendrá un (1) solo árbol de Maíz Tostao para erradicación. La tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra en zona de jardín frente a la vivienda, en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II de la ciudad de Valledupar - César

Georreferenciado con el sistema Magna Sirgas WGS84 como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado, en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un árbol de la especie Maíz Tostao en mal estado fitosanitario, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, todo esto por su deformación estructural y física, perforaciones necróticas en su tallo, corteza seca y perjuicios causados en paredes de la vivienda, además el árbol presenta cortes irregulares en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo. El árbol se encuentra ubicado en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II de la ciudad de Valledupar - Cesar en zona de jardín georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

6

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia de la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II de la ciudad de Valledupar - Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0012 De 06 MAR, 2020

Continuación Resolución No. 0012 De 06 MAR, 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un árbol de la especie Maíz Tostao en mal estado fitosanitario, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, todo esto por su deformación estructural y física, perforaciones necróticas en su tallo, corteza seca y perjuicios causados en paredes de la vivienda, además el árbol presenta cortes irregulares en algunas ramas, ocasionando deterioro y enfermedades en el sistema arbóreo. El árbol se encuentra ubicado en la MZ 4 CASA 2 Barrio Álamos II de la ciudad de Valledupar - Cesar en zona de jardín georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0012** De **06 MAR 2020**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

- 8
- el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente del árbol aislados indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
 3. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
 4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
 5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
 6. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
 7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos: +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0012** De **06 MAR 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

- 9
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de en la Mz 4 Casa2 Alamos 2 de la ciudad de Valledupar.
 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0012 De 06 MAR 2020

Continuación Resolución No. 0012 De 06 MAR 2020. "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado Mz 4 Casa 2 Álamos 2, del Municipio de Valledupar Cesar.

10
ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Señor Eduardo Quintero Duran, con cedula de ciudadanía número 77.022.500, de Valledupar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los días treinta y uno (31) mes de Enero 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE MAESTRE JARABA
Subdirector General Area de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 302 – 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015